

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/06/2022

ESTADO No. 95

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120100032500	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	Auto requiere OBS. Auto ordena Oficiar Juzgado 3 de ejecucion Civil Circuito.	07/06/2022		1
76001310300120180027700	Verbal	FRANCISCO JAVIER VELASCO VELEZ	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Auto declara impedimento OBS. 1.- DECLARARME IMPEDIDO y separarme del conocimiento de este proceso por impedimento, al configurarse la causal de impedimento establecida en el Art. 141-8 del C.G.P., conforme lo considerado anteriormente. 2.- REMITIR de inmediato el proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, para efectos del reemplazo en el conocimiento del asunto (art. 144 ibídem), a través ello de la Oficina Judicial de Cali.	07/06/2022		1
76001310300120190030300	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	AIR FRESH INGENIEROS S.A.S	Sentencia de Primera Instancia OBS. DECLARA TERMINADO CONTRATO LEASING	07/06/2022		1
76001310300120190030300	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	AIR FRESH INGENIEROS S.A.S	Sentencia de Primera Instancia OBS. Declarar terminado el contrato de Leasing Habitacional No. 180-117056 suscrito, entre el BANCO DE OCCIDENTE, en su calidad de arrendadora y la sociedad AIR FRESH INGENIEROS S.A.S. como arrendataria, del inmueble CASA LOTE ubicada en la CARRERA 65 # 9 - 113 Barrio el Gran Limonar de la ciudad de Cali; identificada con la matricula inmobiliaria No. 370-242664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por mora del arrendatario en el pago del canon de arrendamiento.	07/06/2022		1
76001310300120190030300	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	AIR FRESH INGENIEROS S.A.S	Sentencia de Primera Instancia OBS. Declarar terminado el contrato de Leasing Habitacional No. 180-117056 suscrito, entre el BANCO DE OCCIDENTE, en su calidad de arrendadora y la sociedad AIR FRESH INGENIEROS S.A.S. como arrendataria, del inmueble CASA LOTE ubicada en la CARRERA 65 # 9 - 113 Barrio el Gran Limonar de la ciudad de Cali; identificada con la matricula inmobiliaria No. 370-242664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por mora del arrendatario en el pago del canon de arrendamiento.	07/06/2022		1
76001310300120200005300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	YAILER CAMARGO SERNA	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: NEGAR la solicitud de pérdida de competencia y declaratoria de nulidad procesal, elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto anteriormente.SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 2 de junio del 2022, en el sentido de indicar que la fecha y hora de reprogramación de la audiencia única oral virtual, corresponde al próximo 29 de junio del 2022, a las 9.00 A.M. horas.	07/06/2022		1
76001310300120210003000	Verbal	CELIA RENDON BUENO	EMPRESA ESPECIALES UNO A	Auto ordena correr traslado OBS. 1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía en término oportuno para ello, formulando OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los	07/06/2022		1

				fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno. 2.- De la OBJECION AL JURAMENTO formuladas por la parte demandada RAMIRO ESCOBAR HOYOS y el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 206 del C.G.P.			
76001310300120210003000	Verbal	CELIA RENDON BUENO	EMPRESA ESPECIALES UNO A	Auto ordena correr traslado OBS. 1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno. 2.- De la OBJECION AL JURAMENTO formuladas por la parte demandada RAMIRO ESCOBAR HOYOS y el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 206 del C.G.P.	07/06/2022		1
76001310300120210017900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	APD. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	07/06/2022		1
76001310300120210025500	Verbal	ANDRES SANTACRUZ BEDOYA	JAVIER SALVADOR GARCIA VUATO	Auto requiere OBS. 1. Negar eficacia jurídica a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 25 de abril del 2022, conforme lo considerado anteriormente. 2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizar nuevamente la notificación a la parte demandada, y con ocasión a la fecha de la pérdida de vigencia del Decreto 806 del 2020, se precisa entonces que podrá realizarse nuevamente esa notificación por medio de un canal digital, pero se previene que deberá tener en consideración que de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P., deberá enviar por separado y en primera instancia, el respectivo citatorio y posterior a ello el aviso de notificación allegando en todo caso la prueba del acuse de recibo, como así lo contempla también la norma en comento: Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico...	07/06/2022		1
76001310300120210027700	Ejecutivo Singular	ELIZABETH OSSA DAVID	APD. ELIZABETH OSSA DAVID	Auto pone en conocimiento OBS. 1. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CUAQUETA, mediante el cual informan que se tiene en cuenta la solicitud de remanentes de los aquí demandados, lo anterior, para que obre y conste dentro del presente proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.	07/06/2022		1
76001310300120220001000	Verbal	MARYURI GARCIA SANCHEZ	AGROPECUARIA CRIADERO VILLA MARIA	Auto requiere OBS. Antes de resolver sobre las solicitudes del Dr. Luis Antonio Orjuela Morales, se REQUIERE a la parte actora, para que se allegue el poder de conformidad con el Art.74 del C.G.P., esto es, autenticados, conforme a lo expuesto anteriormente.	07/06/2022		1
76001310300120220001100	Ejecutivo Singular	LINEAS HOSPITALARIAS SAS	APD. ROSALBA CARRILLO DULCEY	Auto pone en conocimiento OBS. 1. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual informan que no tiene en cuenta la solicitud de remanentes de la sociedad demandada SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES S.A.S., en razón a que el proceso que se adelantaba en ese despacho se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 12 de enero del 2022, lo anterior, para	07/06/2022		1

				que obre y conste dentro del presente proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.			
76001310300120220012500	Verbal	SOCIEDAD MA ESCOBAR MERCADO Y CIA EN CS EN LIQUIDACION	APDO. IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL	Auto rechaza demanda OBS. RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado.2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.3- Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.	07/06/2022		1
76001310300120220016000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	APDO. CGA ASOCIADOS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	07/06/2022		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/06/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario